TITULO I REGLAMENTO PLAN DE DESCUENTOS 2024

PARRAFO 1 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°
El Colegio San Jorge es un establecimiento Particular Pagado que pretende no excluir a sus estudiantes por razones socioeconómicas; en atención a esta filosofía, desde sus inicios ha mantenido un sistema de descuentos que beneficia a aquellos estudiantes que ameritan asistencialidad económica, en lo referente a excepción parcial de la colegiatura.

Artículo 2°
Coherentes con nuestro Proyecto Educativo, los valores de la **Verdad**, **Transparencia** y **Equidad** serán los ejes fundamentales en el proceso de postulaciones al **Plan de Descuentos**, el que considerará todo el proceso y a todos, desde la solicitud hasta el resultado de esta asignación.

Artículo 3°
Para este Plan de Descuentos existirá un **fondo limitado** de recursos, que se asignará cada año en función de los ingresos esperados; y su reglamentación indica que sólo podrán postular los padres y apoderados que *puedan demostrar copulativamente (1) una situación económica desfavorable, (2) que tengan hijos con un rendimiento académico de excelencia, (3) con una conducta ejemplar y (4) un respeto y participación familiar, acorde al espíritu San Jorgeano*.

Artículo 4°
El fondo para el Plan de Descuentos se financiará con aportes del sostenedor y, si es posible, con aportes de benefactores privados.

Artículo 5°
El Plan de Descuentos se define como la liberación parcial del pago de escolaridad fijada por el Colegio, de acuerdo con las normativas propias y vigentes, las que se denominarán de la siguiente manera:

5.1. Plan de Descuentos “ACADÉMICOS” a las entregadas a las familias de los estudiantes que, presentando una *situación socioeconómica deficitaria, posean un “Promedio de Notas Plan de Descuentos”* igual o superior al fijado por el Comité de Asignación.

5.2. Plan de Descuentos “ESPECIALES”, aquellas que se asignan en función de políticas familiares, estratégicas, entre otros.

Artículo 6°
Podrán postular al Plan de Descuentos los estudiantes del Colegio y los postulantes que cumplan con los requisitos exigidos.

PARRAFO 2 DE LOS REQUISITOS DE POSTULACION

Artículo 7°
Para postular al proceso de asignaciones del Plan de Descuentos Académicos, los postulantes, entendiéndose como tal, a los estudiantes de las familias San Jorgeanas, deberán cumplir y reunir obligatoriamente los siguientes requisitos:

7.1. Acreditar ante la Comisión de asignación "*RAZONES ECONÓMICAS*" que justifiquen el otorgamiento del beneficio. Para esto deberán:

7.1.1 Completar y entregar la "Solicitud al Plan de Descuentos" en el departamento de administración del Colegio. Entregando la información completa y especificada en carta "Proceso de Postulación al Plan de Descuentos Académicos".

7.1.2 Presentar los certificados de ingresos de cada uno de los miembros del núcleo familiar que perciben remuneración y que se describen en carta "Proceso de Postulación al Plan de Descuentos Académicos".

7.1.3 Presentar los antecedentes de los gastos del grupo familiar y que se especifican en el Informativo mencionado en el numeral anterior.

7.1.4 Tener ingresos familiares líquidos per cápita, inferiores al tope estimado, que será definido una vez recepcionadas todas las postulaciones.

7.2. Responsabilidad de la información presentada.
Es responsabilidad de los postulantes presentar toda la documentación exigida en los formularios correspondientes, tal como se solicita. Estos documentos tienen carácter taxativo, por lo que la falta de cualquiera de ellos afectará el puntaje de evaluación de la postulación o directamente no se considerarán en el proceso de asignación.

7.3. Los estudiantes postulantes deberán demostrar una **EFICIENCIA ACADÉMICA** evidenciada en sus *calificaciones obtenidas*. Para esto, se considerará el "Promedio de Notas PD", que es el definido: por el promedio de las notas finales del año anterior en las asignaturas de **Matemática, Lenguaje y Ciencias**, con las notas acumuladas al término del primer semestre del año en curso.

7.4. **Los postulantes deberán tener un comportamiento acorde a los valores y exigencias del establecimiento**, lo que se verá reflejado en:

7.4.1. El *libro de clases* y en *un informe* que emitirán los profesores guías respectivos, profesores de asignatura, Coordinadores Internos, Coordinadores Académicos y/o el Consejo de Profesores. Esta información considerará el *Registro de anotaciones*, *responsabilidad*, *respeto*, *participación* y el *uso adecuado del vocabulario* del estudiante.

7.4.2. En las ***tasas de asistencia*** *a clases, academias y talleres* de reforzamientos (Considera *atrasos diarios al ingreso y después de los recreos*)

7.4.3. En mantener un ***estilo de vida sana***, el que considera sus actitudes y conductas declaradas en relación con la vida saludable del estudiante.

7.4.4. En su participación en las ***acciones definidas para la formación ciudadana y social***.

7.5. Como beneficiados directos, ***los apoderados de los postulantes deberán tener una trayectoria de participación, cumplimiento y respeto*** del proceso educacional de sus hijos, de los compromisos contraídos, todo conforme a lo indicado en el Proyecto Educativo del Colegio, diferenciándose:

7.5.1. Desde el punto de vista "***Académico***", una activa y respetuosa participación en las entrevistas con los profesores, reuniones de apoderados y actividades del Colegio. Es decir, se medirán las tasas de asistencia a citaciones que le hayan solicitado y reunión de apoderados. Así mismo el respeto por las normas establecidas y el seguimiento de los conductos regulares y su participación en las actividades que involucran la formación de su pupilo.

7.5.2. Desde el punto de vista "***Financiero***" deberán cumplir con los compromisos económicos contraídos. Por lo tanto, se medirá la frecuencia y puntualidad de pago histórico de las mensualidades.

PARRAFO 3 DEL TIEMPO DE DURACIÓN DEL BENEFICIO

Artículo 8°
La duración del beneficio será anual *y* siempre se dará por terminado con el año escolar.

PARRAFO 4 DE LA PERDIDA DEL BENEFICIO

Artículo 9°
Por incumplir o trasgredir alguna normativa del reglamento, el apoderado perderá el beneficio entregado antes del término del año escolar y se harán efectivas las "garantías respectivas".

Serán consideradas como causal inmediata de la pérdida del beneficio entregado, cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

Artículo 10°
Entregar cualquier antecedente, dato o información que no sea verídica. Falseando, omitiendo y que trastoque la realidad económica de los antecedentes familiares presentados o cualquier modificación futura de dicha realidad. Así como negarse a ser sometidos a la verificación de los antecedentes, tal como lo indica el artículo N°13 del presente Reglamento.

Artículo 11°
Negarse a autorizar y/o a realizar lo definido en los artículos números 17°, 29° y 30° del presente Reglamento.

Artículo 12°
Declarar o manifestar, sin respetar los conductos regulares establecidos en el RICE; en forma verbal, digital o con sus actos; un claro rechazo al Proyecto Educativo del Colegio. Así como también agredir en forma física, verbal y/o psicológica a cualquier miembro de la comunidad escolar, o que menoscaben su honra.

PARRAFO 5 DE LAS CONDICIONES Y VERIFICACIONES DE ANTECEDENTES

Artículo 13°
Los apoderados de los postulantes deberán firmar la "Declaración Jurada Notarial", en la que aceptan las condiciones del presente Reglamento del Plan de Descuentos

Artículo 14°
El Colegio podrá solicitar la asesoría de una Asistente Social u otro profesional para que, desde su competencia profesional, estudie las solicitudes al Plan de Descuentos por problemas económicos y la posterior aceptación o no del beneficio.

Artículo 15°
Los apoderados de los postulantes al beneficio manifiestan desde ya que, todos los antecedentes entregados en el formulario de postulación, así como la información de respaldo corresponden exactamente a la realidad y son de su absoluta responsabilidad.

Artículo 16°
Los apoderados postulantes autorizan y aceptan el derecho total y amplio que tiene el Comité de Asignación del Colegio, de verificar con el apoyo de personas naturales, jurídicas u otros medios disponibles, la veracidad de todos los datos aportados en el formulario de postulación y en los documentos que la persona solicitante del beneficio deba presentar, y que, en caso de ser negativa a este requerimiento, la solicitud quedará invalidada.

Artículo 17°
Los padres y apoderados de los estudiantes que obtengan el beneficio de descuentos por motivos ACADÉMICOS autorizan desde ya, a que sus hijos sean parte del equipo de ayuda o apoyo pedagógico a otros estudiantes del Colegio.

Artículo 18°
Los postulantes a este Proceso aceptan la resolución del Comité de Asignación del Colegio, conocen su derecho a la apelación y finalmente, acatan y reconocen la decisión final post apelación como última instancia del proceso.

Artículo 19°
Los apoderados de los postulantes aceptan desde ya, la posible utilización por motivos de difusión de la imagen e información de la situación de descuento de su(s) hijo(s).

PARRAFO 6 DE LA COMISIÓN, RESOLUCIONES, APELACIONES Y PLAZOS.

Artículo 20°
El Comité de Asignación estará integrado por un representante del Instituto Educacional San Jorge, Rectoría, Coordinadores de Administración, Académicos e Internos del Colegio.

Artículo 21°
El plazo para la entrega de las postulaciones será establecido en carta “Criterios e Información Plan de Descuentos”, desde el momento de aviso de apertura del proceso hasta la entrega de la solicitud en el departamento de Administración y finanzas.

Artículo 22°
Una vez seleccionados los beneficiarios del total de postulantes, el Colegio comunicará individualmente a cada Padre, Madre o Apoderado por escrito o digitalmente, la situación definida.

Artículo 23°
Los Padres y Apoderados, si lo estiman necesario, podrán apelar por escrito sobre el resultado de la asignación entregada en un plazo de 5 días hábiles, a contar de la fecha de aviso. La

apelación deberá ser dirigida al Comité de Asignación, quienes responderán en un plazo mínimo de 15 días hábiles.

PARRAFO 7 DE LAS NORMATIVAS DE ASIGNACIÓN "ESPECIALES"

Se asignarán "Descuentos Especiales", las que consideran a:

Artículo 24°
Las familias que tienen dos o más hijos matriculados en el Colegio. A ellos se le asignará un descuento con una escala progresiva. Para la validación de este beneficio, las familias deberán acreditar:

- A través de Certificado de nacimiento "para asignación familiar", que indique los nombres y el número de la cedula de identidad de padres e hijos.
- En caso de no ser hermanos consanguíneos, deberán acreditar a través de una resolución judicial, la **tutela legal asignada** al padre o madre por el juzgado de familia correspondiente.

Artículo 25°
Se establece que, para todos los casos, la aplicación del artículo precedente será la ***edad cronológica*** de los hijos la que determinará el orden de matrícula: primero, segundo, y así sucesivamente.

Artículo 26°
Sin embargo, **y sólo como una forma de facilitar la matrícula de un estudiante nuevo**, con hermanos matriculados en el Colegio, se podrá invertir este orden. Esto es a modo de ejemplo, si el estudiante es de nivel prebásica, se matriculará con valor normal y posteriormente, en las fechas que les corresponde matricular a su hermano, que es estudiante antiguo, se hará efectivo el "monto de descuento en pesos" que le habría correspondido tal como lo indica el artículo precedente.

Artículo 27°
En caso del pago total y anticipado en efectivo al momento de la matrícula, los apoderados financieros podrán optar a un descuento por este pago, porcentaje que designará el departamento de Administración y Finanzas del Colegio, anualmente.

PARRAFO 8 DE LAS ASIGNACIONES

Artículo 28°
Como una manera de entregar más posibilidades a cada una de las familias que participan del proceso, éstas no serán acumulativas, por lo que se les asignará la de mayor monto, renunciando a la de menor porcentaje asignadas por cualquier otro motivo.

Artículo 29°
Los estudiantes beneficiados con el "Plan de Descuentos" por motivos Académicos, deberán participar obligatoriamente en un acto honorífico o simbólico, si así el Colegio lo define.

Artículo 30°
Los apoderados favorecidos con el beneficio del "Plan de Descuentos" por motivos Académicos, deberán firmar obligatoriamente un "Pagaré" por el monto total del descuento otorgado.

Artículo 31°
El comité estudiará los antecedentes y asignará un puntaje por cada variable evaluada, el promedio ponderado de todos éstos determinará un número único que será su puntaje final de presentación.

Este puntaje será referencial al momento de la asignación y se estandarizará en función de los pagos que los padres pueden realizar.

COMITÉ DE ASIGNACIÓN PLAN DE DESCUENTOS
ASUNTOS ESTUDIANTILES
COLEGIO SAN JORGE